



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00075-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOUNION NIT 900.364.951-6

DEMANDADO: ROSA EMILCE SAENZ ESCOBAR C.C. 33.199.806 Y GLADIS LOPEZ CUELLO C.C. 22.765.042

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **COOUNION NIT 900.364.951-6**, a través de apoderado judicial, en contra de **ROSA EMILCE SAENZ ESCOBAR C.C. 33.199.806 Y GLADIS LOPEZ CUELLO C.C. 22.765.042**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **ROSA EMILCE SAENZ ESCOBAR C.C. 33.199.806 Y GLADIS LOPEZ CUELLO C.C. 22.765.042** y a favor de **COOUNION NIT 900.364.951-6** por la suma de DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.020.294) por capital contenido en el pagaré 7777964.

Por los intereses corrientes causados desde el 23 de Abril de 2013 hasta el 02 de Octubre de 2019 y los intereses moratorios causados desde el 03 de Octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Librese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.269.581 de Barranquilla y T.P No. 152.894 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00075-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOUNION NIT 900.364.951-6

DEMANDADO: ROSA EMILCE SAENZ ESCOBAR C.C. 33.199.806 Y GLADIS LOPEZ CUELLO C.C. 22.765.042

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **COOUNION NIT 900.364.951-6**, a través de apoderado judicial, en contra de **ROSA EMILCE SAENZ ESCOBAR C.C. 33.199.806 Y GLADIS LOPEZ CUELLO C.C. 22.765.042**, con solicitud de medidas previas. Sírvasse Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos legalmente embargables devengados por el demandado **ROSA EMILCE SAENZ ESCOBAR C.C. 33.199.806**, como empleada de la **SECRETARIA DE EDUCACION DE MAGANGUE**. Librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención del 35% de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables devengados por el demandado **GLADIS LOPEZ CUELLO C.C. 22.765.042**, como pensionada de **FOPEP**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por notación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00075-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOUNION NIT 900.364.951-6

DEMANDADO: ROSA EMILCE SAENZ ESCOBAR C.C. 33.199.806 Y GLADIS LOPEZ CUELLO C.C. 22.765.042

Código de verificación: 19e7fe47b34a3230903e96bf50050657c5c475eb343c3e6999b1b7b17390fa8e

Documento generado en 21/08/2020 08:09:18 a.m.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 Celular 3043478191

Correo electrónico: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

